

Sunchales, 05 de junio de 2018.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones a la Ordenanza N° 2569/16 que autoriza la ejecución de la obra: "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano" y;

CONSIDERANDO:

Que se evalúa como conveniente y razonable, en atención a los intereses municipales, la modificación de aquellos artículos de la norma aludida que refieren a la sectorización de la obra y al sistema de actualización del monto de contribución por mejoras.-

Que la reformulación de estos artículos contribuirá a la mejor implementación del régimen tributario de Contribución por Mejoras por medio del cual se concretará la obra.-

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º) de la Ordenanza N° 2569/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) Establécese que la obra de reconstrucción de pavimento se hará por el régimen tributario de Contribución por Mejoras con el Registro de Oposición respectivo. Dicho Régimen de Contribución por Mejoras se hará efectivo mediante el dictado de los correspondientes Decretos, ad referendum del Concejo Municipal, según proyecto técnico, cómputos y análisis de precios realizados por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente".-

Artículo 2º: Modifícase el artículo 5º) de la Ordenanza N° 2569/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º) Dispónese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra, en la oportunidad que lo establezca el correspondiente Decreto. Dicho Registro será habilitado en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales, por el término de diez (10) días hábiles.

Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este Registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará mediante nota a cada vecino propietario de los inmuebles beneficiados.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las

siguientes condiciones:

- a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.
- b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.
- c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por Contribución por Mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo”.-

Artículo 3º: Modifícase el artículo 6º) de la Ordenanza N° 2569/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) *Determinase que en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se dará por aprobada la obra, efectivizándose la contribución conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.*

En caso que la oposición resulte superior al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, la obra de repavimentación no será ejecutada”.-

Artículo 4º: Modifícase el artículo 10º) de la Ordenanza N° 2569/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10º) *En los casos que la obra sea aceptada se podrán elegir entre las siguientes opciones de pago:*

Opción A.- Pago contado: los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un diez por ciento (10%) sobre el valor de la contribución.

Opción B.- Pago en cuotas (mensuales y consecutivas): se ofrecerá el pago en 6, 12, 24, 36 o 48 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas.

Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustibles y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demanda la ejecución de la obra”.-

Artículo 5º: Modifícase el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2569/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12º) *Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiarios amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán una vez que se suscriba el convenio específico entre el Municipio y la Provincia de Santa Fe, en el marco de lo establecido por el art. art. 11º de la Ley Provincial N° 13.751, referido a la operatoria de financiamiento de pavimentos urbanos”.-*

Artículo 6º) Deróguese el artículo 8º) de la Ordenanza N° 2569/2016.-

Artículo 7º) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-